### Precios de suscripción

Un mes .....

En Logroño. Tres meses. 5'50 Seis meses. 10'50 Un año..... 20'50 Un mes.... 2'50 ptas. Tres meses. 7 Seis meses. 12'50 Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de pese-

El pago de la suscripción es adelantado.

the national environment

# Dollin & Oficial

de la provincia de Logroño

### Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea

Pras. Cts.

as seguidos 0'10

1. id. 0'07

Los anuncios judiciales satisfarán lá céntimos de peseta por linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Articulo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabili-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

15

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Mayo).

### Gobierno Civil

1429

Relación de lo recaudado por la Junta provincial de señoras para los heridos de Melilla.

Pesetas

Entregado por el Ayuntamiento de Aldeanueva, producto de una función de Teatro. . . . . .

Logroño, 14 de Mayo de 1912. -La Tesorera, Ascensión Lardies de Trevijano.

# Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio; que el

reconocimiento facultativo se verifique los días 27 y 28 del corriente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Escuela de Policía de esta Corte, á las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 29 del mismo mes ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## 

Subsecretaria

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último, para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio:

D. Patricio Adán Fernández. Salvador Aguado Alemañy. Casto Adrián Fuertes. Germán Aliranques Alcántara. Angel Alhambra Peña. Joaquín Antón Hernández. Emilio Arroyo Navarro. Epifanio Andrés Gallo. Tosé Aranda Anguita. Santiago Armendáriz Sanz. Andrés Arranz Alonso. Pedro Arribas Pascual. Pedro Azorín Galiano. Crescencio Beltrán Gascón. Antolín Blanquer Martínez. Fulgencio Borrego Saldaña. José Cal Otero. Enrique Calatayud García. Demetrio Calatrava Expósito. Ricardo Calvo Ayesa. Narciso Camacho Prado.

D. Ignacio Camino Díaz. Timoteo Cano Ponce. Juan Carrasco Hernández. Juan Carrasco Herruzu. Faustino Carrasco Ortega. Rafael Carrasco Santero. Anastasio Carrascosa Sorní. Florentino Carrión y Perales. Luis Casado Gutiérrez. Juan Catalina Mingote. Mariano Cerdeño Barbero. Miguel Cerrada Bieliuski. Juan Collazos Fernández. Rufino Cordovilla Rodríguez. Lorenzo Corniero García. Eduardo Cosmen Irala. Demetrio Crippa Elvira. Teófilo Cuende Núñez. Miguel Chamorre Rodríguez. Mariano Chueca Sanjuán. Luis Díaz Gigante. Bernardo Díaz San Eufrasio. Luis Díez Ticio. Julio Echevarría Munguía. Fructuoso Egido Martín. Luis Escobar López. Fernando Esteban Abad. Julio Estèbanez Valverde. Cesáreo Fernández Choren. Manuel Fernández Vázquez. Joaquín Frag Garcés. Eduardo Funcia Escuadro. Jesús Galán Abril. Eleuterio Gallego García. Abelardo García Gallego. Leopoldo García y García. Antonio García Jesús. Felipe Gil Conde. Ricardo Jiménez de Dios. Emilio Ramón Jiménez Es-

Emilio Ramón Jiménez E
tévez.
Antonio Jiménez Viela.
Miguel Jimeno Gómez.
Juan Gómez Colinas.
Blas Gómez Martín.
Aureliano Gómez Morales.
Aurelio González Sánchez.
Santiago González Presas.
Vicente González Seijo.
Francisco Gras Quilis.
José Grech Gómez.
Andrés Guntín González.
Luis Hernán Vicente.
José Hernández Anguita.
Julián Hervás Inote.

D. Antonio Herrero Carabaya. Felipe Herreros Gascón. David Hidalgo Gallardo. Gabriel Hoyo y Cano. Faustino Ibáñez Ortiz. Esteban Iloro Apellániz. Gabriel Lescano Serrano Aurelio López Carrión. Pedro López Fuentes. Antonio López Jiménez. Manuel López Meilián Miguel León Mora. Vicente Madero Huerta. Francisco Madrid Agejos. Francisco Mañas Molina. Antonio Marín Castillo. Domingo Marín de la Monja. Víctor Maroto García. Alejandro Martínez Demínguez.

Carlos Martínez González. Julio Martínez González. Alejandro Martínez Herreros. Félix Martinez Martinez. Pedro Martínez Martínez. Ramón Martínez Mozo. Mariano Martínez Peña. Ildefonso Martínez Plazuelo. Rafael Martinez Ruiz. Julio Martínez Sastre. José de la Mata y Pablo. Juan Mateo Egea. Mariano Méndez Gutiérrez. Pedro Merino Fernández. Torcuato Mesa Rodríguez. Eugenio Miguel de la Fuente. Miguel Millán Lacueba. Juan Molleja López. José Monsó Castañeira. Natalio Moraleja Rodríguez. José Morán Ordóñez. Adrián Muñoz Ballesteros. Alejo Muñoz Garrido. Victoriano Muñoz Martín. Pedro Muñez Sánchez. José Navarro Cortés. Angel Nieto Hernández. Gonzalo Nombela Muñoz. Eustaquio Orden Martínez. Pablo Ortega Nielfa. Antonio Páez Genzález. Pedro Pelegrín Villodre. Evaristo Peña Velasco. Saturnino Pérez Bas. José Pérez Brian.

D. Félix Pérez García. Nicolás Pérez Nieto. Joaquin Pérez de la Osa. Federico Pérez Román. Francisco Piñero Sangrador. Ventura Polo Pereta. José Reyes Moreno. Tomás Rodes Bria. Andrés Rodríguez Incógnito. José Rodríguez Peña. Rafael Romero Gómez. Evelio Eugenio Romero Illescas. Martín Ruiz de Azúa. Rafael Ruiz Morales. Deogracias Ruiz Pérez. Manuel Ruiz Pérez. Andrés Sacristán Expósito. José María Salvador Salvador. Arturo Sánchez García. Emiliano Sánchez Hernández. Juan Sánchez Herrero. Emeterio Sánchez Mateos. José Sánchez Monserrat. Luis Sánchez Morato. Francisco Sánchez de la Peña. Salvador Sánchez Quílez. Francisco Sánchez Raja. Enrique Sánchez Rubio. Adrián Sancho García. Dionisio San Epifanio. Julio San Román Estévez. Camilo Santos Barreiro. Gregorio Sanz Valtueña. Gonzalo Serrate Bares. · Victoriano Tejeiro y Díaz. Cipriano Urraca Sanz. Pedro Valcárcel Amador. Eugenio Valencia Valencia. Alejandro Valle Benítez. Lucas Vicario Marchado. Mario Vicente Bucet. Felipe Vicente García. Julián Villanueva Mata. Ricardo Villar Fernández. Manuel Villaverde Puente. Madrid, 11 de Mayo de 1912.= El Subsecretario, Juan Navarro

(Gaceta del 12 de Mayo).

### DERECHOS REALES

Reverter.

### Oficina Liquidadora de Calahorra

COMUNICACIÓN

construct at all thought the 1415 Se advierte à los interesados que se dirán, que según se desprende del examen del expediente que he tenido á la vista y que interpuso y continuó el Agente ejecutivo de esta Zona, D. Lesmes Zabal, muy en breve se procederá al embargo, subasta y adjudicación de las fincas 'que pertenecieron á D. Antolín Sáenz de Inestrillas v á D.ª Saturnina Jiménez de Olaso, por resistencia de sus herederos al pago del impuesto sucesorio que aquéllos dos testamentarios causaron. Lo cual se pone en conocimiento de los mismos que al final se expresan, para que haciendo efectivas de modo

inmediate las mencionadas ebligaciones puedan evitar responsabilidades y recargos sucesorios.

INTERESADOS	VECINDAD	FECHA DE LA ADQUISICIÓN	SU CLASE
Luis Baroja Jiménez María Baroja Sáenz Hijos de Salvadora Jiménez Hijos de Juana Jiménez Hijos de Julián Jiménez	Autol Id. Id. Id. Id.	31 Diciembre 1909 Id.	Herencia Id. Id. Id.

# Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Edicto

1411

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa, á demanda de mayor cuantía presentada ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Vergara Pérez, en nombre y representación de don Pablo Alvarez Alfaro, mayor de edad, propietario, vecino de Aldeanueva de Ebro, por la que se pide la declaración de presunción de muerte de D. Daniel (Andrés Avelino) Gutiérrez Alvarez, hijo de D. Andrés y de D.ª Vicenta, ha dictado hoy providencia acordando emplazar á cuantas personas desconocidas se crean con derecho á impugnar tal pretensión, para que en el término improrrogable de diez días, puesto que se ha concedido uno más por razón de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, las emplazo por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término comparezcan en los autos personándose en forma y previniéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cervera del río Alhama, treinta de Abril de mil novecientos doce.-El Secretario judicial, Domingo Milla.-V.º B.º: José Millaruelo.

1419

Don José Millaruelo Durango, Juez de instrucción de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben de formar la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós del presente mes, á las once de su mañana.

Cervera del río Alhama, nueve de Mayo de mil novecientos doce. -José Millaruelo.-P. S. M., Domingo Milla.

1420

Don Juan Hidalgo, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el día 22 del actual á las once de la mañana, en la Sala de este Juzgado, se verificará el sorteo que aquel previene entre los contribuyentes mayores por territorial è industrial que han de formar parte de la Junta de partido para formación de las listas de jurados para 1913.

Dado en Calahorra, á 9 de Mayo de 1912.—Juan Hidalgo.— El Secretario de Gobierno, Elías González.

1423

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: Que el día veintidós del actual, á las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo de contribuyentes que han de formar la Junta de este partido á que se refiere el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Haro, á once de Mayo de mil novecientos doce.-Manuel Pérez Crespo.—Ante mí: Eloy Martínez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1410

Don Enrique Fernández Moreda. Juez municipal de Alberite.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hace mérito á continuación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### **ENCABEZAMIENTO**

Sentencia. En el Juzgado municipal de Alberite, á diez de Mayo de mil novecientos doce, D. Enrique Fernández Moreda, Juez municipal de la misma, formando tribunal con los adjuntos D. Lorenzo Muro Daroca y don Cipriano Moros Mazo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante, Domingo Ezquerro Puelles, mayor de edad, casado. guarnicionero y vecino de Laguardia, y como demandado, Jenaro Irribarría Ausejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre pago de cien pesetas.

### PARTE DISPOSITIVA

Por unanimidad fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jenaro Irribarría Ausejo, á que pague á su demandante Domingo Ezquerro Puelles, la cantidad que le reclama de cien pesetas, y en las costas y gastos de esta demanda.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, caso de que el demandante no solicite se notifique personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Enrique Moreda.=Cipriano Moros.=Lorenzo Muro.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa de Alberite, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.

Alberite, 10 de Mayo de 1912. -Angel Manzanedo.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado Jenaro Irribarría Ausejo, declarado rebelde, libro el presente en Alberite á trece de Mayo de mil novecientos doce.-Enrique Moreda.-P. S. M., El Secretario, Angel Manzanedo.

# Anuncios Oficiales

RINCÓN DE SOTO

1416

Producto de dos funciones de cinematógrafo para ingresar en la suscripción abierta para socorrer á los soldados de Melilla, pesetas, 63'75.

Rincón de Soto, 13 de Mayo de 1912.-El Alcalde, Roque M. de Azagra.

Logroño.-Imp. Provincial